



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número 1.154/2017, de fecha 17 de octubre, sobre aprobación convocatoria y bases para la cobertura de una plaza incluida en las Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando lo dispuesto en las Resolución de Alcaldía número 333/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 (DOCM número 76, de 19 de abril de 2017), de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, vengo a dictar la siguiente RESOLUCION

Primero. Convocar, conforme a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2017, las correspondientes pruebas de selección para la cobertura definitiva de la una plaza de Conductor, clasificada en el Grupo C2, mediante el sistema de oposición.

Segundo. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria y que son las que se establecen en el Anexo que se acompaña a esta Providencia.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al Registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que proceda a la publicación de esta convocatoria.

Bases de la convocatoria para la provision de una plaza de conductor.

El Ayuntamiento de Bargas procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza vacante de conductor, conforme a las siguientes bases:

Base primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo C2, mediante el sistema de oposición.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Conducir los vehículos adscritos a su unidad.
- Realizar la conservación y mantenimiento de los vehículos a su cargo.
- Realizar operaciones de mantenimiento y reparaciones menores en los vehículos a su cargo.
- Realizar carga y descarga de materiales, máquinas, herramientas.
- Realizar cualquier otra tarea propia de su categoría.

Base segunda. Normativa aplicable y recursos.

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del texto refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de las Administración del Estado.

2.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

2.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

2.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

Base tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para poder formar parte en el procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa



c) No haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Tener la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las funciones.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

f) Estar en posesión del carné de conducir clase C, y tener vigente el curso denominado CAP (Cualificación Profesional).

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

3.2. Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la incorporación efectiva al puesto de trabajo, y durante el período de nombramiento de empleado/a público.

Base cuarta. Instancias y subsanación.

4.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en el Ayuntamiento (anexo I), que estará a disposición de los ciudadanos en el Registro General del Ayuntamiento de Bargas o en la página web del Ayuntamiento, <https://sede.bargas.es/>, adjuntando los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Asimismo, deberán presentar justificante del ingreso de los derechos de examen (concepto: "derechos de examen Conductor"). La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

4.2. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. La presentación, previo pago de la correspondiente tasa, se realizará por cualquiera de los medios siguientes:

- En soporte papel: en el Registro General del Ayuntamiento de Bargas (Plaza de la Constitución s/n; 45593 Bargas), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

- Se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de la aplicación informática "Oficina de Registro Virtual" (ORVE) a través de aquellas entidades locales de la provincia de Toledo habilitadas para su uso, que se hubieran adherido al convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Excm. Diputación de Toledo, para facilitar el uso de la citada aplicación por las entidades locales como forma de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

4.4. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de 10,00 euros que ingresarán en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Bargas tiene abierta en la Entidad Liberbank-Banco CCM: ES 74 2105 3064 8534 0000 4880.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita del solicitante.

- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser solicitadas por el aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma fotocopia de la documentación requerida.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.5. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, se hará pública la lista provisional completa de personas aspirantes admitidos y excluidos, indicando el DNI, nombre y apellidos y, en su caso, la causa de exclusión, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.6. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar, fecha y hora de inicio del procedimiento de selección y los componentes del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Base quinta. Tribunal calificador.

5.1. Estará integrado por cinco miembros (una presidencia, tres vocalías y una secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad. Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.2. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

5.3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Bargas. Plaza de la Constitución número 1, 45593 Bargas (Toledo).

5.4. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Bargas.

Base sexta. Desarrollo de la convocatoria.

6.1. El proceso de selección será el de oposición, que constará de dos pruebas o ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí.

a) Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en una hora, un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, basadas en el temario anexo.

b) Segunda prueba: durante un tiempo máximo de una hora, consistirá en realizar las siguientes:

- Prueba práctica de conducción de vehículo.

- Prueba práctica referida a los temas nueve a catorce, ambos incluidos, del temario anexo.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente comenzará por la letra resultante del sorteo que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, referente al primer apellido y ordenado en la segunda y sucesivas letras según el alfabeto convencional; actualmente, de acuerdo con la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas, cuando no se trate de pruebas simultáneas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "S". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "T" y así sucesivamente.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ" de conformidad con la resolución de 18.4.2017 de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. de 20.4.2017).



6.3. Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el tribunal otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, hasta un máximo de veinte puntos. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, se procederá a confeccionar una lista de espera o bolsa de trabajo para el nombramiento de interinos o contratación laboral para plazas como la que es objeto la presente convocatoria, integrada por aquellos aspirantes que no han conseguido la plaza convocada, pero han aprobado alguno de los ejercicios de la oposición.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación.

Base séptima. Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento del empleado público en la plaza convocada.

Base octava. Presentación de documentos.

La persona seleccionada deberá presentar en el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bargas, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Copia del carné de conducir clase C, y copia del curso denominado CAP (Cualificación Profesional)
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de quien dependan, acreditando cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Base novena. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos incorporados a la presente convocatoria son necesarios y tienen como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada



Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Bargas, Plaza de la Constitución sin número, 45593 Bargas (Toledo).

Base décima. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Base undécima. Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Anexo I. Solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Plaza a la que aspira			
Convocatoria			
Fecha de publicación en B.O.P./B.O.E.:			
Datos personales:			
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		NIF	Fecha de nacimiento
Tfno:	Dirección:		
Código Postal	Localidad	Provincia	
Titulación Académica			
Justificante del pago de tasa por derecho de examen (señalar lo que proceda)			
Exento		Se adjunta	
Otra documentación requerida por la convocatoria (si procede)			
DNI	Titulación	Liquidación de Tasas	
Exención Tasas:	Desempleo	Familia numerosa	Minusvalía
Bonificación Tasas:			
Discapacidad:			
DECLARACIÓN JURADA			
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso de la Función Pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria. Asimismo, se aporta la documentación necesaria.			
En Bargas, a de de 2017			
Fdo.			

Protección de datos de carácter personal: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tiene como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada ley Orgánica, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Bargas, Plaza de la Constitución sin número, 45593 Bargas (Toledo).

En Bargas.-El Alcalde-Presidente, Gustavo Figueroa Cid.

**Anexo II. Temario**

1. La Constitución Española de 1978. Título preliminar. Principios generales. Derechos y libertades personales, político -sociales y económicos. Deberes de los ciudadanos.
 2. Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: el consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo.
 3. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha: principios básicos. Las Cortes de Castilla-La Mancha: composición y funciones. El Presidente de la Junta de Castilla-La Mancha: atribuciones. El Consejo de Gobierno: naturaleza, composición y atribuciones. Los Consejeros: atribuciones.
 4. El Municipio. Organización y competencias municipales.
 5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.
 6. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Régimen sancionador.
 7. Reglamento General de Circulación (I): Normas generales de comportamiento en la circulación. De la circulación de vehículos.
 8. Reglamento General de Circulación (II): Otras normas de circulación. De la señalización.
 9. Chasis y carrocería. Motores. Definición y clasificación de motores. Funcionamiento básico y elementos constitutivos. Orden de encendido, mediciones y características. Sistemas de alimentación en los motores Diesel. Sistemas de combustión. Nociones de sobrealimentación. Puesta a punto del motor Diesel.
 10. Sistema de lubricación: misión; elementos de un sistema de lubricación a presión; refrigeración del aceite; ventilación del sistema de lubricación; características de los aceites. Sistema de refrigeración: misión; elementos; circuitos de refrigeración; líquidos refrigerantes; mantenimiento.
 11. Sistemas de suspensión: tipos de suspensión, características, constitución y funcionamiento; suspensiones convencionales, neumáticas e hidroneumáticas. Sistema de dirección: direcciones convencionales, neumáticas e hidráulicas; control de ajuste de ejes delanteros y traseros. Ruedas y neumáticos: elementos, características y tipos; homologación, nomenclatura y mantenimiento.
 12. Sistema de transmisión: embragues y convertidores; caja de velocidades; árbol de transmisión; mantenimiento.
 13. Sistema de frenado: frenos hidráulicos, neumáticos y eléctricos. El sistema de frenos ABS. Técnicas de desmontaje, reparación y montaje.
 14. Electricidad del automóvil: sistemas de encendido; batería; motor de arranque; sistema de alumbrado.
 15. Seguridad Vial (I). Seguridad en los vehículos: elementos de seguridad en los vehículos. La seguridad activa. La seguridad pasiva. La distancia de frenado, concepto y elementos del vehículo que influyen en ella.
 16. Seguridad Vial (II). Seguridad en el conductor. La observación, la anticipación. Factores que influyen en las aptitudes del conductor: la fatiga, el sueño, el estrés, el tabaco, el alcohol, medicamentos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él.
 17. Seguridad Vial (III). Seguridad en la vía. Peligros concretos en curvas e intersecciones. Obstáculos en la calzada. Conducción nocturna. Conducción en condiciones climatológicas y ambientales adversas.
 18. Seguridad Vial (IV). El exceso de velocidad: riesgo para la conducción. La adecuación de la velocidad a las circunstancias del tráfico. Travesías. El respeto a los viandantes y a otros usuarios de la vía pública (ciclistas, transportistas, etcétera)
 19. El transporte de pasajeros. Conducción tranquila. Carga y descarga de pasajeros. La utilización del cinturón de seguridad. Conducción de vehículos destinados al transporte de mercancías: métodos de carga y estiba.
 20. Los accidentes de tráfico: normas de actuación en caso de accidente. Responsabilidad objetiva en el ámbito de la circulación. Conductas delictivas. Primeros auxilios.
- Bargas 19 de octubre de 2017.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-5168